



República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE

Sincelejo, veintiocho (28) de octubre de dos mil catorce (2014).

Expediente número: 70001 33 31 001 2013 00121 00
Demandante: ALMA ROSA MARIA ARRIETA
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP
Proceso: EJECUTIVO

AUTO

Advierte el Despacho que el doctor Orlando David Pacheco Chica, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, mediante memorial que obra a folios 329 al 332 del expediente, solicita aplazamiento de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que estaba señalada para el día 29 de octubre de 2014, manifestando que para esa misma fecha el Juzgado Segundo Laboral del circuito de Riohacha, mediante auto anterior al proferido por este Despacho, fijó audiencia de Tramite y Juzgamiento, dentro del Proceso Ordinario Laboral radicado No. 44001310500220130032400. Para lo cual anexó como prueba copia del auto de fecha 18 de septiembre de la presente anualidad.

Por considerar que el escrito presentado constituye una excusa válida, y, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 3 del artículo 372 del Código General del Proceso, el cual prevé:

Artículo 372

3. Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

(...)

Por lo anterior se aceptará la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandada, señalándose nueva fecha para la celebración de la Audiencia Inicial el próximo once (11) de noviembre de dos mil catorce (2014), a las 3:00 P.M.

En consecuencia, se dispone,

1°.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día once (11) de noviembre de dos mil catorce (2014), a las 3: 00 P.M, asistan a la Audiencia de Inicial que se celebrará en este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**